

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Lucena

BOP-A-2025-2001

Por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 15/04/2025, se ha dispuesto aprobar la convocatoria y las bases del proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena para la provisión, como funcionario/a de carrera, de una plaza de Inspector/a Urbanístico/a, y cuyo texto seguidamente se reproduce:

**<<BASES PARA REGIR EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INSPECTOR/A URBANÍSTICO/A, PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS SUPERIORES, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.**

### PRIMERA. Objeto

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión, como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición, de una plaza de Inspector/a Urbanístico/a, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, encuadrada en el grupo de clasificación profesional A, subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y en el artículo 101 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2024, aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 2024/00008130, de fecha 18-07-2024, y publicada en el BOP núm. 153, de 08-08-2024.

### SEGUNDA. Legislación aplicable

La presente convocatoria se regirá por estas bases y, además, por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- Cualquier otra disposición de pertinente aplicación.

### TERCERA. Publicidad de la convocatoria

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP) y un extracto de ellas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; en el Boletín Oficial del Estado se publicará el anuncio de la convocatoria, conteniendo la denominación de la escala y la categoría de las plazas convocadas, el número de plazas, la Corporación que las convoca, el sistema de acceso, la fecha y el número de los Boletines Oficiales en que se han publicado las bases; y todo ello se publicará asimismo en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)), en sus entradas "Tablón de Edictos" y "Procesos de selección".

### CUARTA. Requisitos de las personas aspirantes

Para participar en este proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera, los siguientes requisitos:



a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a la que se aspira.

c) Tener cumplidos diecisésis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado/, o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Doctor o Doctora, Máster universitario o título de Grado, Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería u otro título equivalente, a tenor del artículo 101.a) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. Los aspirantes que posean estudios equivalentes a los exigidos habrán de acreditar, de resultar propuestos para su nombramiento por el Tribunal Calificador, tal equivalencia en el plazo de veinte días hábiles previsto en la decimocuarta de las presentes bases, citando la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportando certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

## **QUINTA. Acceso de las personas con discapacidad**

**5.1.-** El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado expresamente en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

**5.2.-** En las pruebas selectivas, las personas aspirantes que, como consecuencia de una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, presenten especiales dificultades para la realización de las mismas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios para su realización.



**5.3.-** A tal fin, los interesados/as, al cumplimentar la solicitud de participación, deberán indicar las adaptaciones requeridas en cada uno de los ejercicios del proceso selectivo y deberán presentar copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación competente, para que el Tribunal Calificador pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada, en el que queden acreditada/s de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, sin que sea válido ningún otro documento.

**5.4.-** El Tribunal Calificador aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

## **SEXTA. Forma y plazo de presentación de solicitudes**

**6.1.-** En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo habrán de cursar su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la sede electrónica del Excmo Ayuntamiento de Lucena ([www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)), en su entrada "Procesos de Selección". La cumplimentación y presentación de la solicitud en cualquier otra forma o modelo a los establecidos en esta base será considerada como defecto no subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

**6.2.-** Si se dispone de certificado digital, en la misma sede electrónica se podrá firmar y registrar la solicitud de participación en el proceso selectivo. Asimismo, una vez registrada esta, aparecerán dos opciones para proceder al abono de los derechos de examen: a) mediante documento de autoliquidación facilitado en la propia sede electrónica al cumplimentar la solicitud, que deberá ser abonado en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indiquen en el propio documento; o b) mediante su pago en línea.

**6.3.-** Si no se dispone de certificado digital o se opta por no hacer uso de él, habrá de imprimirse la solicitud que se genera en dicha entrada de "Procesos de Selección" y una vez firmada se presentará en cualquiera de los registros y oficinas a que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de copia del DNI y del documento justificativo del pago de los derechos de examen, que se facilitará en la propia sede electrónica al cumplimentar la solicitud y que habrá de ser presentado y abonado en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indiquen en el propio documento.

En particular, las solicitudes presentadas a través de cualquier oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de dicha oficina antes de ser certificadas.



**6.4.-** A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 42 euros. En caso de que utilice la opción de pago en línea prevista en la base 6.2.b), no será necesario aportar este documento, sin perjuicio de la obligatoriedad de proceder al abono de los derechos de examen.

**6.5.-** Están exentos del pago de derechos de examen aquellos solicitantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y así lo acrediten mediante resolución de reconocimiento del grado de discapacidad emitida por los órganos competentes.

**6.6.-** Los aspirantes que acrediten alguna de las siguientes condiciones obtendrán las bonificaciones que para cada una de ellas se indica:

a) Familia numerosa de carácter general o monoparental, un 30 %.

b) Familia numerosa de carácter especial, un 40 %.

c) Demandantes de empleo al menos durante los dos meses anteriores a la fecha de la convocatoria, un 60 %. Será requisito para el disfrute de la bonificación que en el referido plazo no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubieren negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación, o reconversión profesionales.

Las bonificaciones citadas en los apartados anteriores no serán acumulables y su acreditación, que deberá adjuntarse a la solicitud, lo será mediante la siguiente documentación, en original o copia compulsada:

- En el caso de familias numerosas: el título correspondiente.

- Demandantes de empleo: informe del Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, del Servicio Regional de Empleo que corresponda, de "Inscripción y Rechazo" acreditativo de figurar como demandante de empleo al menos durante los dos meses anteriores a la fecha de la convocatoria y de no haber rechazado ofertas o acciones de orientación, inserción y formación, e informe actualizado de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

**6.7.-** No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

**6.8.-** Las personas aspirantes sólo podrán presentar una solicitud y quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán instar su modificación mediante escrito motivado y dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

## SÉPTIMA. Admisión de aspirantes

**7.1.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión de estas.



Dicha resolución deberá publicarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)), en sus entradas "Procesos de Selección" y "Tablón de Edictos", así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

**7.2.-** Los/as interesados/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el BOP, para subsanar los defectos que hubieran motivado su exclusión u omisión del listado provisional de admitidos/as o, en su caso, los errores de sus datos personales.

**7.3.-** Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, mediante resolución de la Alcaldía se estimarán o desestimarán las reclamaciones presentadas, en su caso, y se declarará aprobado el listado definitivo de personas admitidas y excluidas. Igualmente, en ella se determinará la composición del Tribunal Calificador, así como el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio del presente proceso selectivo.

Dicha resolución será publicada en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento ([www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)), en sus entradas "Procesos de Selección" y "Tablón de Edictos".

## OCTAVA. Tribunal Calificador

**8.1.-** El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros, todos ellos con su respectivo suplente:

- Un/a Presidente/a, que será un/a funcionario/a de carrera a designar por la persona titular de la Alcaldía.

- Cuatro Vocales, todos ellos funcionarios/as de carrera a designar por la persona titular de la Alcaldía.

- Un/a Secretario/a: que será un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento, que actuará con voz y sin voto.

**8.2.-** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**8.3.-** La composición del Tribunal será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros, excepto el secretario, un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, y en ella se velará por los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

**8.4.-** El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

**8.5.-** La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual.



**8.6.-** El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario.

**8.7.-** Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por la legalidad y el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, y actuará con plena autonomía funcional. Sus miembros tendrán el deber de secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

#### **NOVENA. Desarrollo del proceso selectivo**

El sistema selectivo de los aspirantes será el de oposición y constará de los tres ejercicios siguientes, todos ellos obligatorios y eliminatorios para aquellos aspirantes que obtengan en alguno de ellos una calificación inferior a 5 puntos:

a) Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas, elaboradas por los miembros del Tribunal Calificador y basadas en el temario contenido en el Anexo (Parte General y Parte Especial) de las presentes bases.

Será preciso contestar correctamente, como mínimo, 75 preguntas para obtener un 5. Por cada una de las restantes 25 respuestas contestadas correctamente se sumarán 0,20 puntos, hasta alcanzar la máxima puntuación, de 10 puntos. Los aspirantes que no obtengan al menos un 5 quedarán eliminados.

El cuestionario constará de 10 preguntas adicionales -que se numerarán de la 101 a la 110- de reserva, que sustituirán, por su orden, a las que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Por lo tanto, únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna pregunta previamente anulada. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

La realización de esta prueba deberá efectuarse de forma que se garantice el anonimato de los aspirantes hasta después de su corrección y calificación por el Tribunal, a cuyo fin los aspirantes deberán acudir a la práctica del ejercicio provistos de bolígrafo con tinta azul y abstenerse de incluir en su ejercicio cualquier nombre, rasgo, marca o signo que permita conocer su identidad.

Para la realización del ejercicio no se permitirá el uso de normativa, textos de apoyo, ni ningún otro material semejante. Tampoco se admitirá el uso ni acceso a ordenadores, tabletas ni teléfonos u otros dispositivos semejantes.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 150 minutos.

Terminado el ejercicio, el Tribunal Calificador hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento ([www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)), en sus entradas de "Procesos de Selección" y "Tablón de Edictos" la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional.



Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. Si a consecuencia de ello el Tribunal Calificador debiera anular alguna de las preguntas del cuestionario principal, establecerá la sustitución de estas, a efectos de su evaluación, por otras tantas de las adicionales de reserva, por su orden, y publicará seguidamente la plantilla definitiva, con indicación de las preguntas anuladas, en su caso. Las alegaciones a las que no se haga mención en dicha publicación habrán de considerarse desestimadas.

Una vez corregido el ejercicio conforme a la plantilla definitiva, el Tribunal Calificador hará pública, en los lugares indicados en la base duodécima, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes concurrentes a la prueba, aunque asociadas exclusivamente a los códigos identificativos de sus respectivos ejercicios, y en la misma publicación anunciará la fecha, hora y lugar para la celebración del acto público en que habrá de tener lugar la apertura de los sobres cerrados que contengan las hojas de identificación que permiten asociar a cada persona aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en el ejercicio.

Tras la celebración de dicho acto público, el Tribunal Calificador publicará la lista de personas aspirantes con las puntuaciones obtenidas en este ejercicio, ordenada alfabéticamente.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar, de los comprendidos en la Parte Especial del Anexo de las presentes bases.

La prueba se podrá realizar en ordenador y en el procesador de textos “LibreOffice Writer”, o de puño y letra por los aspirantes, según determine el Tribunal Calificador en función del número máximo de aspirantes que puedan concurrir a la prueba y de la disponibilidad de ordenadores en número suficiente para la práctica de aquella.

Los ejercicios deberán redactarse por los opositores de tal modo que permitan su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos inusuales en un texto escrito.

La realización de esta prueba deberá efectuarse de forma que se garantice el anonimato de los aspirantes hasta después de su corrección y calificación por el Tribunal, a cuyo fin éste adoptará las medidas necesarias para garantizar que dicha prueba sea corregida sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellas personas aspirantes en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

Una vez efectuada la corrección de este ejercicio, el Tribunal Calificador publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)), en sus entradas “Procesos de Selección” y “Tablón de edictos”, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes concurrentes a la prueba.



c) Tercer ejercicio: Consistirá en resolver dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de la plaza objeto este proceso selectivo y/o alguno/s de los temas incluidos en la Parte Especial del Anexo de estas bases.

El ejercicio tendrá una duración máxima de tres horas y se realizará por escrito, pudiendo ser en ordenador y en el procesador de textos "LibreOffice Writer", o de puño y letra por los aspirantes, según determine el Tribunal Calificador en función del número máximo de aspirantes que puedan concurrir a la prueba y de la disponibilidad de ordenadores en número suficiente para la práctica de aquella.

Los ejercicios deberán redactarse por los opositores de tal modo que permitan su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos inusuales en un texto escrito.

La realización de este ejercicio deberá efectuarse de forma que se garantice el anonimato de los aspirantes hasta después de su corrección y calificación por el Tribunal, a cuyo fin éste adoptará las medidas necesarias para garantizar que dicha prueba sea corregida sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellas personas aspirantes en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de la persona aspirante.

Una vez efectuada la corrección de este ejercicio, el Tribunal Calificador publicará, en los lugares previstos en la base duodécima, la lista de personas concurrentes a la prueba con las puntuaciones obtenidas en este ejercicio.

#### DÉCIMA. Celebración de los ejercicios

**10.1.-** La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del último sorteo publicado hasta entonces en el BOJA mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se celebren durante el año correspondiente, previsto en el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero.

**10.2.-** Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos para la práctica del ejercicio de que se trate y de los siguientes quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

**10.3.-** El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o, en su defecto, del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad.

**10.4.-** Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en la sede electrónica del Ayuntamiento



([www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)), en sus entradas de “Tablón de Edictos” y “Procesos de selección”, con setenta y dos horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas.

**10.5.-** Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

## **UNDÉCIMA. Sistema de calificación de los ejercicios**

**11.1.-** El Tribunal deberá calificar los ejercicios de las personas aspirantes de acuerdo con los criterios de corrección y los baremos de puntuación establecidos en las presentes bases.

**11.2.-** A tal fin, cada ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Una vez realizado y puntuado el primer ejercicio de la fase de oposición y con ocasión de la publicación de los sucesivos anuncios de convocatoria a los aspirantes para la celebración de los siguientes ejercicios, el tribunal publicará los criterios de corrección y valoración que tendrá en cuenta en la calificación de dichos ejercicios.

**11.3.-** El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de cero a diez. El cómputo de la puntuación de estos ejercicios se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal presentes, desechándose a estos efectos las notas máxima y mínima cuando entre ambas exista una diferencia de tres o más puntos. En caso de que aquella o esta fueran más de una, se eliminará únicamente una de ellas.

**11.4.-** Con base en una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuando así lo requiera cualquier miembro del tribunal.

**11.5.-** Una vez realizados los tres ejercicios y establecida la puntuación de los aspirantes en cada uno de ellos, la calificación final de los aspirantes será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios; en caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio, y si aun así persistiera el empate, en el segundo y en el primero, por este orden. De persistir el empate, se atenderá al orden alfabético de actuación mencionado en la base décima.

**11.6.-** La puntuación final de las pruebas selectivas, a los efectos de la ordenación de las personas aspirantes en la relación de aprobados, vendrá determinada conforme a lo previsto en el párrafo anterior.

## **DUODÉCIMA. Publicidad de las calificaciones**

Finalizado y calificado cada ejercicio del proceso selectivo, los resultados se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento ([www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)), en sus entradas de “Tablón de Edictos” y “Procesos de selección”.



## DECIMOTERCERA. Propuesta de nombramiento

**13.1.-** La propuesta de nombramiento se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento ([www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)), en sus entradas de “Tablón de Edictos” y “Procesos de selección”.

**13.2.-** El Tribunal Calificador no podrá proponer el nombramiento como funcionario/a de carrera de un número superior al de plazas convocadas.

**13.3.-** No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de la misma, si se produjera renuncia del aspirante seleccionado, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

## DECIMOCUARTA. Presentación de documentos

**14.1.-** El aspirante propuesto presentará ante esta Administración -Sección de Recursos Humanos-, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base cuarta.

**14.2.-** Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, la persona propuesta no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

**14.3.-** Si tuviera la condición de funcionario/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación actualizada del Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

## DECIMOQUINTA. Nombramiento como personal funcionario de carrera

Finalizado el período de aportación de documentos, el Sr. Alcalde nombrará funcionario/a al/a la aspirante que, habiendo sido propuesto/a por el Tribunal Calificador, cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria.

Una vez efectuado el nombramiento, antes de la toma de posesión, la persona nombrada deberá prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevenida.

## DECIMOSEXTA. Toma de posesión

La persona nombrada deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento. Tras la toma de posesión, el nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.



Si la persona nombrada sin causa justificada, no tomase posesión dentro del plazo señalado, decaerá en su derecho de hacerlo.

#### **DECIMOSEPTIMA. Incompatibilidades**

La persona nombrada funcionario/a de carrera quedará sujeto/a al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

#### **DECIMOCTAVA. Incidencias e interpretación de las bases**

Corresponde al titular de la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases, así como resolver las incidencias y recursos planteados contra las mismas hasta el acto de constitución del tribunal calificador, momento a partir del cual se atribuirán a éste las facultades de interpretación, resolución de incidencias y adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de éste en todo lo no previsto en estas bases, hasta la terminación del proceso selectivo.

#### **DECIMONOVENA. Bolsa de trabajo**

**19.1.-** Finalizadas las pruebas se procederá a constituir una bolsa de trabajo, en la que serán incluidos/as aquellos/as aspirantes que hubieren aprobado los tres ejercicios por el orden de puntuación total que hayan obtenido en el proceso y que estará vigente durante un período de cuatro años, la cual servirá para atender futuros llamamientos para nombramiento de personal interino cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre.

**19.2.-** Una vez conformada la bolsa de trabajo y aprobada la necesidad de proceder al nombramiento de funcionario/a interino/a, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones establecidas por las leyes de presupuestos generales del Estado o cualquier otra norma de aplicación, se seguirá para hacer los llamamientos el orden de puntuación obtenido, debiendo ser llamado siempre en primer lugar el que figure primero de la lista y sin poder acudir al siguiente si no renuncia o no se presenta el aspirante anterior. Quienes, una vez llamados, hayan sido nombrados funcionarios interinos y hayan tomado posesión como tales no podrán volver a ser llamados hasta que cese la causa que motivó el anterior nombramiento.

**19.3.-** Requerida por correo electrónico la persona que corresponda, ésta deberá formalizar, en su caso, de forma fehaciente su aceptación o renuncia del nombramiento propuesto en el plazo de los dos días hábiles siguientes al del llamamiento. La falta de respuesta comportará la pérdida de su derecho a permanecer en la bolsa de trabajo. De rechazar el llamamiento sin justa causa, el candidato pasará al último lugar de la bolsa.



**19.4.-** Se consideran motivos justificados de rechazo del llamamiento, por los que el candidato mantendrá su orden en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán ser debidamente acreditadas por el interesado:

- a) Estar trabajando cuando se realice el llamamiento, para lo que deberá presentar informe de vida laboral u otra documentación acreditativa de la situación.
- b) Encontrarse en situación de incapacidad temporal por enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- c) Estar en alguna de las situaciones previstas por la normativa vigente a efectos de permisos o licencias (embarazo, parto/lactancia o adopción, acogimiento, baja maternal/paternal, enfermedad grave de un familiar, etc.), debidamente justificada documentación que la acredite.
- d) Por causa de violencia de género.
- e) Por estar cursando estudios de formación reglada en el momento del llamamiento.

## VIGÉSIMA. Recursos

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las ha aprobado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición del recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta en virtud de silencio administrativo.

Además, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Contra los actos administrativos derivados de estas bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



## ANEXO

### PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales. Especial referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial.

Tema 3. La Administración del Estado. Su regulación jurídica. Las formas de organización territorial del Estado. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 4. La Administración Institucional. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Las agencias públicas.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y contenido.

Tema 6. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. La garantía constitucional de la autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 7. El ordenamiento jurídico administrativo: La Constitución. La Ley y sus clases. Los Tratados Internacionales.

Tema 8. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Requisitos: motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 9. Invalidad de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de oficio. Conversión, conservación y convalidación. Corrección de errores materiales y de hecho.

Tema 10. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.



Tema 11. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 12. Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales. El recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 13. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento en primera o única instancia.

Tema 14. Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de aplicación. Normativa de desarrollo. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad. Planes de Igualdad.

Tema 15. El Presupuesto General de las Entidades Locales: Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto.

Tema 16. Las modificaciones presupuestarias y su tramitación. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transferencias de créditos. Remanentes de créditos. Estados y cuentas anuales.

Tema 17. Los recursos de las Haciendas Locales en el marco del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. La imposición y ordenación de los tributos y el establecimiento de recursos no tributarios. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

Tema 18. Gestión y liquidación de los recursos. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas Locales. Devolución de ingresos indebidos.

## **PARTE ESPECIAL**

Tema 19. Marco general de la legislación en materia de Ordenación del Territorio y el Urbanismo: Legislación básica y autonómica. Legislación con incidencia territorial.

Tema 20. Legislación autonómica en Andalucía: la ordenación territorial y urbanística. Actividades y fines; principios generales; carácter de las determinaciones de los instrumentos. Normas de aplicación directa.

Tema 21. Colaboración público privada. Entidades colaboradoras, colegios profesionales y entidades urbanísticas certificadoras. Los convenios urbanísticos de planeamiento, de ejecución y actuaciones territoriales. La participación ciudadana. Registros administrativos de instrumentos de ordenación urbanística y convenios. Sistema de información territorial y urbanística.

Tema 22. Régimen del suelo. Clasificación del suelo: régimen urbanístico de la propiedad del suelo; usos y actividades en suelo rural.



Tema 23. Régimen de las actuaciones de transformación urbanística y las actuaciones urbanísticas. Principios generales; actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano y en suelo rural.

Tema 24. La Administración territorial y urbanística autonómica: Órganos y ámbito competencial. Competencias en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

Tema 25. Principios y directrices generales de la ordenación territorial. Determinaciones para la protección del litoral. Determinaciones para la protección del paisaje.

Tema 26. Los instrumentos de ordenación territorial en Andalucía. El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) y los Planes de Ordenación Territorial de ámbito subregional: Tramitación, contenido y determinaciones.

Tema 27. Instrumentos de desarrollo y gestión territorial. La declaración de interés autonómico. Proyecto de actuación autonómico. Instrumentos de desarrollo.

Tema 28. Planes y actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio. Los planes con incidencia en la ordenación del territorio. De las actuaciones de interés autonómico. De las actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio.

Tema 29. Efectos y vigencia de los instrumentos de ordenación territorial. Efectos de los instrumentos de ordenación del territorio. De la vigencia de los instrumentos de ordenación territorial.

Tema 30. Los instrumentos de ordenación urbanística general. Planes Generales de Ordenación Municipal, Planes de Ordenación Intermunicipal y Planes Básicos de Ordenación Municipal: contenido y determinaciones.

Tema 31. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada. Planes de Ordenación Urbana, Planes Parciales de Ordenación, Planes de Reforma Interior, Estudios de Ordenación y Planes Especiales: contenido y determinaciones. Los instrumentos complementarios: Los Estudios de Detalle, Catálogos, Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización y las Normas Directoras.

Tema 32. El procedimiento de tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística. Competencias. Actos preparatorios. Procedimiento. Especialidades en el procedimiento. Publicidad, publicación y entrada en vigor.

Tema 33. Vigencia y suspensión de los Planes. Innovación de los instrumentos de ordenación urbanística. Revisión y modificación. Los textos refundidos.

Tema 34. La ejecución urbanística. Disposiciones generales. Definiciones y criterios generales. Parcelación y reparcelación. Las obras de urbanización.

Tema 35. La ejecución de las actuaciones sistemáticas. Las unidades de ejecución. Los sistemas de actuación. La ejecución de las actuaciones asistemáticas.

Tema 36. La ejecución de las actuaciones sistemáticas mediante el sistema de compensación.



Tema 37. La ejecución de las actuaciones sistemáticas mediante el sistema de cooperación.

Tema 38. La ejecución de las actuaciones sistemáticas mediante el sistema de expropiación. La expropiación forzosa por razón de urbanismo.

Tema 39. La ejecución de las actuaciones asistemáticas. La entidad de urbanización. El proyecto de distribución de cargas de urbanización.

Tema 40. Obras de urbanización. Gastos de urbanización. Proyecto de urbanización. La recepción de las obras de urbanización. Recepción por fases. Deber de conservación de las obras de urbanización. Simultaneidad de las obras de urbanización y edificación.

Tema 41. La obtención y ejecución de sistemas generales y locales. Las áreas de gestión integrada.

Tema 42. La expropiación forzosa por razón de urbanismo. La reversión de los bienes objeto de la expropiación.

Tema 43. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Los patrimonios públicos del suelo.

Tema 44. La actividad de edificación. Tipos de actuaciones edificatorias. Las actuaciones edificatorias en suelo urbano y rural. El incumplimiento del deber de edificación.

Tema 45. Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación. Actos sujetos a licencia urbanística municipal, declaración responsable y comunicación previa. Eficacia temporal y caducidad. Acceso a los servicios por las empresas suministradoras. Información y publicidad en obras.

Tema 46. Las licencias urbanísticas: Actos sujetos, competencia y procedimiento de otorgamiento. Régimen jurídico. Eficacia temporal y caducidad. Acceso a los servicios por compañías suministradoras.

Tema 47. La declaración responsable y la comunicación previa. El control «ex post» de obras, usos y actividades. Concepto, regulación y régimen jurídico. Información y publicidad en las obras.

Tema 48. Demoliciones. El Proyecto de demolición y su ejecución, documentos y fases. Presupuesto de ejecución material y del presupuesto de contratación. Contratación. Restauración de la realidad física alterada y gestión de residuos.

Tema 49. Edificación, construcción, instalaciones. Actividades y usos del suelo y la edificación. Conceptos. Alcance legal de cada uno de ellos. La Ley 38/1999, de ordenación de la edificación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.

Tema 50. El problema de los residuos en Andalucía: Tipos, producción, composición y gestión. Legislación aplicable. La contaminación de los suelos: Fuentes contaminantes y consecuencias.

Tema 51. El régimen de las edificaciones. La situación legal de fuera de ordenación. La situación de asimilado a la de fuera de ordenación. La adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares. La incorporación de las edificaciones irregulares a la ordenación urbanística.



Tema 52. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Patrimonios públicos del suelo. Régimen.

Tema 53. La actividad de edificación. Tipos de actuaciones edificatorias. Las actuaciones edificatorias en suelo urbano y rural. El incumplimiento del deber de edificación. Venta y sustitución forzosa.

Tema 54. La conservación y rehabilitación de las edificaciones. Deber de conservación y rehabilitación. Las órdenes de ejecución. Inspección técnica de construcciones y edificaciones. Situación legal de ruina urbanística.

Tema 55. Las medidas de garantía y publicidad de la observancia de la ordenación urbanística. Acceso al Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Tema 56. Las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía y de los municipios en materia de restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística. El restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística. Restablecimiento de la legalidad ante actuaciones sin título preceptivo o contraviniéndolo; procedimiento y medidas cautelares. Plazo para el ejercicio de la potestad de restablecimiento.

Tema 57. Ejecución de las medidas de adecuación de la realidad a la ordenación territorial y urbanística. Medidas de ejecución forzosa. La ejecución subsidiaria. Imposibilidad de ejecución.

Tema 58. El restablecimiento de la legalidad frente a actuaciones con título habilitante. Los vicios invalidantes de las licencias urbanísticas. El deber de revisar de oficio. La declaración de lesividad.

Tema 59. El restablecimiento de la legalidad ante actuaciones sometidas a declaración responsable o comunicación previa.

Tema 60. Régimen sancionador. Principio de legalidad y tipicidad. Principio de «non bis in idem». Requisitos de infracciones y sanciones. Consecuencias legales. Procedimiento sancionador. Las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía y de los municipios en materia sancionadora. Órganos competentes.

Tema 61. Las infracciones urbanísticas y contra la ordenación del territorio. Clases y tipos. Prescripción. Responsables. Responsabilidad penal y civil. Responsabilidad de la Administración.

Tema 62. Las sanciones por la comisión de infracciones urbanísticas y contra la ordenación del territorio. Multas y sanciones accesorias. Graduación de las sanciones. Concurso de normas punitivas y de infracciones. Decomiso de las ganancias provenientes de la infracción. Reducción de sanciones. Prescripción.

Tema 63. El Catastro inmobiliario: Concepto y marco normativo. Principios informadores del Catastro Inmobiliario. Contenido del catastro: Bienes inmuebles a efectos catastrales. Procedimientos de incorporación al catastro, tipos. El valor catastral de bienes urbanos y rústicos. La información catastral y el Registro de la Propiedad. La referencia catastral: Constancia documental y registral. La información catastral y la actividad notarial y administrativa en el tráfico jurídico de inmuebles. La coordinación entre el



Catastro y el Registro de la Propiedad. Instrumentos, procedimientos y requisitos para el intercambio de información.

Tema 64. Vías pecuarias. Tipología y características de los bienes pecuarios. Delimitación, protección y utilización del dominio público de las vías pecuarias. Vías pecuarias e instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

Tema 65. Infraestructuras de telecomunicaciones. Sector eléctrico y energías renovables. Suministros básicos: Agua, electricidad, saneamiento y telecomunicaciones. La implantación de las infraestructuras de energía y comunicaciones en el territorio: Competencia, normativa y procedimiento.

Tema 66. Régimen jurídico de las viviendas protegidas. Derechos y deberes de los titulares del derecho a la vivienda protegida, condiciones para su ejercicio. Modalidades para el acceso a una vivienda protegida y el procedimiento para el ejercicio del derecho. Derechos y prerrogativas de la Administración. Determinaciones del planeamiento urbanístico en materia de vivienda. De la conservación, mantenimiento y rehabilitación de las viviendas. Viviendas deshabitadas: Concepto y registro.

Tema 67. La Cartografía en España y Andalucía. Las competencias en cartografía y la coordinación interadministrativa. Principales series cartográficas en España. Redes geodésicas y Sistemas GPS. Los Sistemas de Información Geográfica (SIG): Definición y principios teóricos. Componentes de un SIG. Análisis espacial. Sistemas de Información Geográfica, Teledetección y Cartografía.

Tema 68. Las infraestructuras de datos espaciales: Hacia una mayor integración de la información territorial. Utilización de bases gráficas en el ejercicio de la disciplina territorial y urbanística. La captación de imágenes mediante dron. Requisitos para volar un dron, normativa. Especial mención al derecho a la intimidad.

Tema 69. La ordenación de los nuevos crecimientos. Actuaciones de transformación urbanística en suelo rústico. Usos característicos, usos globales, edificabilidad y densidad. El dimensionamiento de los nuevos crecimientos: Parámetros de referencia (población, viviendas, puestos de empleo).

Tema 70. La regulación del suelo rústico. Régimen. Categorías. Actuaciones ordinarias y condiciones de edificación.

Tema 71. El uso residencial en suelo rústico. Evolución normativa. Regulación actual. Medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos.

Tema 72. Las actuaciones extraordinarias en suelo rústico. Actuaciones de interés público. Implantación de usos turísticos, industriales y terciarios. Regulación urbanística, evolución. Normativa sectorial y control ambiental.

Tema 73. La edificación irregular en suelo rústico. Las parcelaciones urbanísticas en suelo rústico. Problemática ambiental, social y económica. Regulación: Régimen de las edificaciones, adecuación ambiental y territorial, incorporación a la ordenación urbanística.



Tema 74. Núcleos rurales y hábitat rural diseminado. Características y clasificación. Instrumentos de intervención.

Tema 75. La equidistribución de beneficios y cargas. El aprovechamiento urbanístico. El aprovechamiento medio. La homogeneización de los usos. Cálculo. Transferencias de aprovechamiento. Reparcelación como instrumento equidistributivo.

Tema 76. La ejecución urbanística. Modalidades de ejecución. Modalidades de gestión. La ejecución mediante gestión indirecta. La ejecución sistemática. La ejecución asistemática. Instrumentos y técnicas de ejecución.

Tema 77. Los deberes de entrega. La reserva de vivienda protegida. Los estándares urbanísticos. La estructuración de las dotaciones y equipamientos. Sistemas generales, sistemas locales y servicios. Régimen legal. Especificidades por innovación del planeamiento.

Tema 78. Valoraciones urbanísticas: Régimen legal. Métodos de valoración de bienes inmuebles. Influencia del planeamiento urbanístico en la valoración inmobiliaria. Reglas de valoración a efectos expropiatorios. El justiprecio. Régimen de las expropiaciones por razón de la ordenación territorial y urbanística. La expropiación por razón de urbanismo. Supuestos de reversión y retasación. Supuestos indemnizatorios en materia urbanística. Las Comisiones Provinciales de Valoraciones.

Tema 79. Patrimonio histórico y planeamiento urbanístico. Planes con incidencia en el Patrimonio Histórico. El planeamiento de protección: Figuras, alcance y efectos de la aprobación.

Tema 80. Marco general de la normativa técnica sobre edificación. Código Técnico de Edificación. Registro General del Código Técnico de Edificación. Otras normas de obligado cumplimiento en edificación.

Tema 81. Seguridad e Higiene en el Trabajo. Normas y disposiciones estatales y autonómicas. Plan de seguridad. Documentación y exigencias: Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Tema 82. Técnicas de control administrativo en los actos de edificación y de uso del suelo. La licencia urbanística, la declaración responsable y la comunicación previa. Concepto y normas generales. Actos promovidos por otras Administraciones Públicas. Las Entidades Urbanísticas Certificadoras.

Tema 83. La contaminación atmosférica en Andalucía: Focos contaminantes y efectos. Incidencia territorial. Legislación aplicable. La contaminación acústica.

Tema 84. La prevención ambiental. Marco general de la normativa medioambiental: Normativa comunitaria, estatal y autonómica. Procedimientos para la articulación de la prevención ambiental. Evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación urbanística. Patrimonio natural y biodiversidad.

Tema 85. La evaluación ambiental. Competencias estatales y autonómicas. Evolución normativa. Regulación actual.. Procedimientos de prevención ambiental de proyectos. Antecedentes. Tipología. Regulación normativa. Procedimiento. La evaluación ambiental de planes y programas. Antecedentes.



Regulación actual. La evaluación ambiental estratégica. Integración en el proceso de elaboración y tramitación de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

Tema 86. Dominio público hidráulico y zonas inundables. Normativa y competencias. Planificación. Incidencia en el planeamiento urbanístico.

Tema 87. La disciplina urbanística y territorial: Potestades administrativas que integran la disciplina territorial y urbanística. Administraciones competentes. Competencias de la comunidad autónoma y de los municipios. Procedimientos de restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística ante actuaciones sin título preceptivo, con título ilegal y frente a actuaciones sujetas a declaración responsable o comunicación previa.

Tema 88. El control de legalidad de los actos e instrumentos de ordenación territorial y urbanística. Disciplina urbanística preventiva. Medios de intervención administrativa. Las Entidades Urbanísticas Certificadoras.

Tema 89. La inspección territorial y urbanística. Naturaleza y funciones de la inspección. Visitas y actas de inspección. La inspección autonómica. Planes de Inspección municipales.

Tema 90. Procedimiento sancionador territorial y urbanístico. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo>>.

Lucena, 16 de abril de 2025.– El Alcalde, Aurelio Fernández García.

